



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE REAJUSTA LA ESTRUCTURA DE PAGO DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN «EUROPA INVESTIGACIÓN» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Investigación», contempladas en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se publicó por resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, la concesión de las ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Investigación» correspondientes al año 2020.

Las actuaciones tienen un plazo de ejecución de 2 años, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de la convocatoria, y conforme a lo establecido en los artículos 10 y 19 de la convocatoria, el importe de las ayudas se libra por anualidades (dos abonos) y por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, correspondiendo inicialmente el pago de la primera anualidad al ejercicio 2020 y el segundo al ejercicio 2021.

La resolución de concesión de 30 de octubre de 2020 de las ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Investigación» correspondiente al año 2020, estableció como fecha de inicio del plazo de ejecución el 1 de noviembre de 2020. El pago de la primera anualidad 2020 se tramitó con motivo de la concesión. El pago de la siguiente anualidad correspondiente al ejercicio 2021, tal y como establece el artículo 19.3 de la convocatoria, queda condicionado a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior, así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas a la actuación según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda. Además, el segundo pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada actuación en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 21.3 de la convocatoria, y a su evaluación positiva.

El artículo 21.3 establece que la documentación para la justificación científico-técnica para el seguimiento intermedio se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución de la actuación. Dado que las actuaciones tienen un periodo de ejecución de dos años y la fecha de inicio fue el 1 de noviembre de 2020, el comienzo de la segunda mitad del periodo de ejecución tiene lugar el 1 de noviembre de 2021, por lo que el periodo de para presentar la justificación científico-técnica intermedia va del 1 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Dado que el plazo para la presentación de la justificación científico-técnica intermedia termina ya en el ejercicio 2022, y que además para poder abonar el pago de la segunda anualidad, ésta debe ser evaluada positivamente por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia, hace inviable que dicho pago se produzca dentro del ejercicio 2021. Es por tanto



preciso adecuar el pago de la segunda anualidad previsto en la convocatoria y en las resoluciones de concesión.

La estructura actual de pagos por anualidades para el año 2021, correspondiente a las ayudas de acciones de dinamización «Europa Investigación» del año 2020, es la siguiente:

Concepto	Ejercicio presup. 2021
28.303.000X.730	255.359,00
28.303.463B.740	50.610,00
28.303.463B.750	850.197,00
28.303.463B.780	207.927,00
Total	1.364.093,00

De no procederse a esta adecuación, el pago de la anualidad 2021 indicado en el párrafo anterior sería jurídicamente imposible (conforme a la convocatoria) en el año en que estaba previsto.

Por todo ello, **RESUELVO**:

Desplazar, para las ayudas de acciones de dinamización «Europa Investigación» del año 2020, los pagos previstos para el ejercicio 2021 al 2022, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Pago inicialmente previsto en ejercicio presup. 2021	Pago deslizado al ejercicio presup. 2022
28.303.000X.731	255.359,00	255.359,00
28.303.463B.740	50.610,00	50.610,00
28.303.463B.750	850.197,00	850.197,00
28.303.463B.780	207.927,00	207.927,00
Total	1.364.093,00	1.364.093,00

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
 P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184, de 31 de julio)
 EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
 Fdo.: Enrique Playán Jubillar